

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTA D.C.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

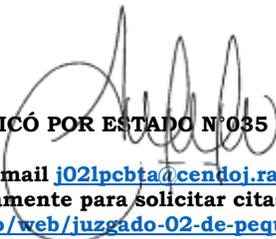
En cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, procede la secretaria del juzgado a liquidar las costas procesales que deberá pagar la parte ejecutada a la parte ejecutante.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho.....	\$ 9.000
Otros gastos del proceso.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 9.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 9.000)**.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2019 00931 informando que se encuentra vencido el término legal para presentar objeción a la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, frente a la cual la ejecutada no presentó oposición. Sírvase proveer.


LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 085 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe que antecede, el Despacho constata que se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y para el efecto la ejecutada no presentó objeción.

Adicionalmente, advierte el Juzgado que lo procedente es actuar según lo previsto por el artículo 446 numeral 3° del C.G.P., toda vez que se observa que dentro del cálculo de la liquidación presentada por la activa se encuentra un error al no ajustarse a lo ordenado en audiencia de resolución de excepciones adelantada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020). De ahí que la misma quedará así:

Valor único adeudado por COLPENSIONES	\$ 84.633
Costas	\$ 9.000
TOTAL	\$ 93.633

De otra parte, frente a la solicitud deprecada por el apoderado del demandante frente a emitir oficios de embargo se indica que previo a resolver la medida cautelar deprecada la parte ejecutante deberá prestar el juramento ordenado en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., es decir, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que los dineros objeto de la medida cautelar son de propiedad del ejecutado; además deberá indicar de forma específica las entidades bancarias en las que se pretende sea decretada la medida.

Finalmente, se requiere a la secretaria del Despacho para que adelante los trámites pertinentes a fin que elabore oficio DJ04 de conformidad con lo ordenado en la audiencia de resolución de excepciones adelantada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Para efectos de la expedición del título, deberán efectuarse los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario, con la finalidad de generar el Oficio DJ04 de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

Así las cosas este Despacho DISPONE:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la Liquidación de costas por la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000), a favor de la parte ejecutante.

SEGUNDO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN LA SUMA DE NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$93.633).

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice la diligencia de juramento en los términos del artículo 101 del C.P.T. y S.S., e indique de forma específica las entidades bancarias en las que se pretende sea decretada la medida.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que elabore oficio DJ04 de conformidad con lo ordenado en la audiencia de resolución de excepciones adelantada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Para efectos de la expedición del título, deberán efectuarse los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario, con la finalidad de generar el Oficio DJ04 de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

QUINTO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd17798570c3192dd33e2a8981c64814aac32ffa4719f130e8af37f193925e1a

Documento generado en 06/11/2020 03:13:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2019 01 174**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que fue subsanada la falencia señalada en auto anterior.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007362125 por valor de \$ 11.380.000, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MARCO FIDEL TRIANA, quien se identifica con la C.C. No. 7.276.604, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7125ab8b606ec5330938b9ad2bf35c4eee103c5458e36617e79cea535712c82e

Documento generado en 06/11/2020 03:13:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo con radicación No. 2020-00039 informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y S.S. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede, constata el Despacho que la apoderada de la parte activa allegó el juramento estipulado en el artículo 101 del C.P.T. Y S.S., por ello, de conformidad con lo estatuido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica en materia laboral, se dispone el embargo de los dineros de propiedad de ISEM ASESORÍA EN SEGUROS LTDA., el señor ISMAEL ALONSO ORTEGÓN TORRES y la señora MARILSE PAOLA ORTEGÓN MANTILLA, que se encuentren depositados en

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU, limitándose la medida así:

- En la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), para la ejecutada ISEM ASESORÍA EN SEGUROS LTDA.
- En la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), para el ejecutado ISMAEL ALONSO ORTEGÓN TORRES.
- En la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), para la ejecutada MARILSE PAOLA ORTEGÓN MANTILLA.

Los oficios de embargo deberán ser tramitados por la parte ejecutante.

Por lo considerado se,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros de propiedad de ISEM ASESORÍA EN SEGUROS LTDA., el señor ISMAEL ALONSO ORTEGÓN TORRES y la señora MARILSE PAOLA ORTEGÓN MANTILLA, que se encuentren depositados en BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO ITAU. Líbrense los oficios respectivos y en la medida en que se allegue contestación de cada entidad; oficios que deberán ser tramitados por la parte ejecutante.

SEGUNDO: LIMÍTESE la presente medida cautelar así, sin perjuicio del monto mínimo establecido para las cuentas bancarias:

- En la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), para la ejecutada ISEM ASESORÍA EN SEGUROS LTDA.
- En la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), para el ejecutado ISMAEL ALONSO ORTEGÓN TORRES.
- En la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), para la ejecutada MARILSE PAOLA ORTEGÓN MANTILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db5ef766227ab125b5339d2443d1e9e49c99643e42ce9d0d7301bc20384a0
523**

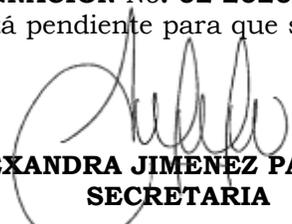
Documento generado en 06/11/2020 07:49:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 230**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que fue subsanada la falencia señalada en auto anterior.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007587323 por valor de \$ 1.804.360, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA GERMAN BARBOSA AVILA, quien se identifica con la C.C. No. 3.033.215, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0cf00c8c8d8372dbe51f89fbfe382147464beeee097a7bc812368f79e3945f

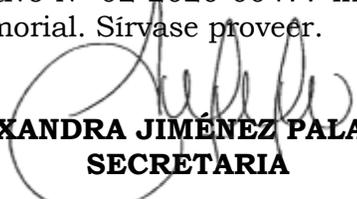
Documento generado en 06/11/2020 07:49:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°034 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). Se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2020 00477 informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciando el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se pone en conocimiento del ejecutante la respuesta allegada por BANCOLOMBIA.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo indicado por la entidad Bancaria SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA se libre el oficio al banco siguiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

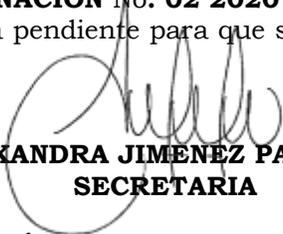
84c0bff035e19910e3f1649722d09ce490f98a41e64e8cd52f5a305b9ca72107

Documento generado en 06/11/2020 07:49:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 608**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante KOBIA COLOMBIA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007633492 a la parte beneficiaria SONIA MAYARI GARCIA SALINAS.

Sin embargo, NO SE AUTORIZA EL PAGO del título judicial referenciado, como quiera que el valor depositado no coincide con el indicado por el depositante en el documento de autorización.

Por lo anterior, se REQUIERE al depositante KOBIA COLOMBIA S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3d54979668188a55af7ab329b2ae2acf0555d8f2630c12ff7b590e2c7775de

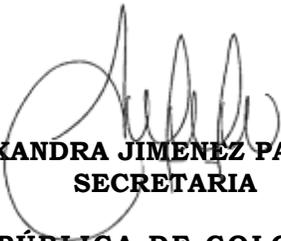
Documento generado en 06/11/2020 07:49:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 613**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SONALSER LTDA., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007833125 a la parte beneficiaria JEISSON FERNEY PEREZ CAMACHO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007833125 por valor de \$ 3.463.052 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JEISSON FERNEY PEREZ CAMACHO, quien se identifica con el C.C. No. 1.030.549.110, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

960de20b3471a22fd8ca64a6fa21d5c3888b8303213c8905532475857397e494

Documento generado en 06/11/2020 07:49:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 616**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante POLLO ANDINO S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007803807 a la parte beneficiaria EDWIN IVAN RODRIGUEZ TORRES.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007803807 por valor de \$ 36.967 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA EDWIN IVAN RODRIGUEZ TORRES, quien se identifica con el C.C. No. 1.033.745.647, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50315f9753cc326ac26e8bc03f031fc0d619a568b7d813a67c7c09a6910c57ca

Documento generado en 06/11/2020 07:50:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2020 00 617 00

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 617**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante HOMBRESOLO S.A. -EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007801807 a la parte beneficiaria EDWIN FERNEI DIAZ GONZALEZ.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la empresa depositante se encuentra en liquidación judicial de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se REQUIERE a EDWING HERNÁNDEZ ANGULO en su calidad de Liquidador de la empresa HOMBRESOLO S.A. -EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, para que informe a este Despacho si tiene facultad de pago, y aporte los documentos que soporten su dicho.

De igual manera se ordena OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a efecto que en un término de cinco (5) días contados a partir del recibido de esta comunicación, informe si es procedente la entrega del pago por consignación, teniendo en cuenta el estado de reorganización la empresa HOMBRESOLO S.A. -EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61ba02f662f5646a52718e89ee80e86ff4b11ef63afb995e0a8dbd20144227a2

Documento generado en 06/11/2020 07:50:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 618**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante HIGH CLASS CORPORATION S.A., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007633056 a la parte beneficiaria MAURICIO VALENZUELA MELO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007633056 por valor de \$ 1.421.504 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MAURICIO VALENZUELA MELO, quien se identifica con el C.C. No. 79.325.120, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff437a07393fac7f2f299e15ec17fca54e3c35ab514db91632d7c009a51c5e41

Documento generado en 06/11/2020 07:50:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: el seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 623**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CLINICA HIDRAULICA S.A.S., allegó autorización para el pago de título judicial a la parte beneficiaria ANGEL JULIO MARTÍNEZ GUARIN.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que no se relacionó el número del título judicial en el escrito de autorización, así mismo se constata que el depositante no realizó la presentación personal del documento por medio del cual autoriza ya que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), razón por la cual se le requiere para que proceda de conformidad.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd4920745d82663e127aa344340c514ba88351b5c2ce578845d47fab5991f70

Documento generado en 06/11/2020 03:13:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00260 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, se observa que no se ha dado trámite al oficio dirigido a la entidad bancaria BBVA por lo que se requerirá a la parte actora a fin que proceda de conformidad

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que tramite el oficio dirigido al banco BBVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae33f30ae23b6ce006dc3143dbc72b2415689c566b738bea3a1e055e70ae8f32

Documento generado en 06/11/2020 07:50:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

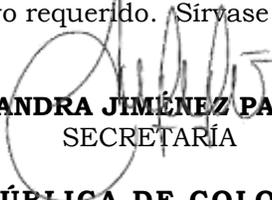
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

Exp. 1100141050 02 2016 000712

INFORME SECRETARIAL: El veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2016 00712**, informando que la demandada no ha aportado el expediente administrativo requerido. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que DANNIA VANNESA NAVARRO ROSAS allegó solicitud de elaboración de oficios de desembargo, no obstante, no se aportó el poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que no es posible analizar lo peticionado.

Así las cosas, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver lo solicitado por DANNIA VANNESA NAVARRO ROSAS, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a2da697b3196761d180656de03e2216ac3fbf2e97c42ade1ed11bb5ab2ea65

Documento generado en 06/11/2020 07:50:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2016 00714 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por otro lado, se observa que la apoderada principal allegó solicitud de elaboración de oficios de desembargo, no obstante, dentro del presente asunto no se evidenció que alguna medida cautelar de las decretadas fueran efectivas, encontrando únicamente la de embargo y retención de remanentes, por lo que no hay lugar a librar oficio con tal disposición.

Ahora, si alguna entidad le ha señalado que sus activos fueron sujeto de medida cautelar decretada por este Despacho, es necesario que precise tal información, como quiera que dentro del plenario no se verifica tal situación.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de librar oficios de desembargo, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767ca3c1a0ef1f118a01207fa0ce0c758ae5bb5fadbe0ea8e0d57e226e8edb33

Documento generado en 06/11/2020 07:50:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2017 00062 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, advierte este Despacho que la parte actora no ha dado impulso al proceso de la referencia.

En consecuencia y atendiendo las facultades que tiene el Juez como director del proceso estatuidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal y que en derecho corresponda.

Lo anterior, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias, como consecuencia del actuar contumaz de la parte ejecutante, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51866d50535514172bd758c41a220b7da2ad81c6852ca5820cbbd91345cc46a
e**

Documento generado en 06/11/2020 07:50:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2017 00104 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, advierte este Despacho que la parte actora no ha dado impulso al proceso de la referencia.

En consecuencia y atendiendo las facultades que tiene el Juez como director del proceso estatuidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal y que en derecho corresponda.

Lo anterior, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias, como consecuencia del actuar contumaz de la parte ejecutante, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24ee740319a4985af82130bf9a5c15e8c1a640ddc9d92a3668dbdc3d42a50b4

Documento generado en 06/11/2020 07:50:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) , pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2017 00430** informando se realizó el registro de emplazados. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que la parte actora no ha realizado la publicación en un medio escrito de amplia circulación, por lo que sería del caso requerir a la parte actora a fin que procediera de conformidad, no obstante, y debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, y como quiera que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Por otro lado, se constata que se realizó la notificación personal a SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO, en condición de Curador Ad-Litem de LEÓN CANO GONZÁLEZ, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio. Conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹ y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Exp. 1100141050 02 2017 00430

y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por otro lado, se constata que el estudiante CARLOS ANDRES SEPULVEDA GONZALEZ, apoderado de la parte demandante BLANCA LUCILA RODRÍGUEZ DÍAZ, **Sustituyó** poder a la también estudiante JULIANA MEDINA MARIN, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, confiriendo todas y cada una de las facultades otorgadas en el poder inicial. Razón por la cual se le reconocerá personería.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a SEBASTIAN BENAVIDES CAMACHO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.314 y T.P. No 292.695 del C.S. de la J, para actuar como Curador Ad-Litem de LEÓN CANO GONZÁLEZ

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)** oportunidad en la cual deberán presentarse las partes con sus apoderadas. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Sí es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)** agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante JULIANA MEDINA MARIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.033.814.702 de Bogotá, como apoderada judicial de la parte demandante BLANCA LUCILA RODRÍGUEZ DÍAZ, en los términos y facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88e6d8ca543ad0980766b9384ede36d6127e2723de4cb4d7d4db89fee94053df

Documento generado en 06/11/2020 07:50:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2018 00170 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que se allegó sustitución de poder por parte del apoderado de la ejecutante ANACLOVIS PUENTES al Dr. FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DÍAZ RODRÍGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.939.942 y T.P. N° 178.960 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por otro lado, se observa que a la fecha no se ha efectuado la medida cautelar decretada en proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) en atención a que el proceso respecto del cual recae la cautelar se encuentra archivado, por lo que este Despacho requerirá a la parte actora a fin que indique si realizó la respectiva solicitud de desarchivo y en caso de haberlo realizado acredite con la documental pertinente.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DÍAZ RODRÍGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.939.942 y T.P. N° 178.960 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de ANACLOVIS PUENTES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin que indique si realizó la respectiva solicitud de desarchivo del proceso 02 2015 00503 y en caso de haberlo realizado acredite con la documental pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83a2a04df49dc13bc319f7f612c7bc725115a9059b3be8c809e315d00503
0c85**

Documento generado en 06/11/2020 07:50:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2018 00513**, informando que en auto anterior se requirió a ALDREDO MOSQUERA GARAY quien fue designado como curador Ad Litem de INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S., a fin de que compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin embargo el mismo no acudió. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que se han surtido las correspondientes comunicaciones a ALDREDO MOSQUERA GARAY quien fue designado como curador Ad Litem de INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S., a fin que concurriera a la Secretaría del Despacho para proveer la notificación del auto admisorio de la demanda, no obstante el mismo no compareció.

Conforme con lo anterior, se encuentra que el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., prevé *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so **pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente**”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el profesional de derecho designado como Curador Ad Litem de la parte demandada, no acudió al Despacho, ni acreditó excusa válida que justificara su no concurrencia, se ordenará relevarlo del cargo y compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., con el fin de que dicha Corporación investigue las posibles faltas en que pudo haber incurrido ALDREDO MOSQUERA GARAY al no haber aceptado el nombramiento dispuesto en auto del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) como

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

defensor de oficio de INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S., lo anterior, de acuerdo con lo normado en el numeral 1° del artículo 60 de la Ley 1123 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho dispondrá la designación de un nuevo profesional del derecho como curador ad-litem de INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S.

Por otro lado, se observa que el estudiante GERMAN HAMIT YOUNES GLEN, apoderado de la parte demandante sustituyó poder a KAREN DAYANNA JIMENEZ COLMENARES, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, confirmando todas y cada una de las facultades otorgadas en el poder inicial. Sin embargo, no se acreditó su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, razón por la cual este Despacho se abstendrá de reconocerle personería.

Por lo antes considerado, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S. a ALDREDO MOSQUERA GARAY

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., con el fin de que dicha Corporación investigue las posibles faltas en que pudo haber incurrido ALDREDO MOSQUERA GARAY al no haber aceptado el nombramiento dispuesto en auto del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) como defensor de oficio de INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S., de acuerdo con lo normado en el numeral 1° del artículo 60 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte ejecutada INDUSTRIAL CHANNEL S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

ANDRES FELIPE FLOREZ DURAN
CC: 1.0183.466.183
T.P. 277.130 del C. S. de la J.
DIR: CARRERA 80 No 67 A – 98 Sur Oficina 201
CORREO: flores.abogado@gmail.com florezabogado22@gmail.com
CEL: 317 524 21 25 – 318 338 88 53

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá concurrir de manera inmediata so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a KAREN DAYANNA JIMENEZ COLMENARES, por no acreditar su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dc2c411b387225fa2cb265cc6ebb352e11d3ed37852a45f385c1c369b0a1063

Documento generado en 06/11/2020 07:50:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: El catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2018 00822 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, advierte este Despacho que la parte actora no ha dado impulso al proceso de la referencia.

En consecuencia y atendiendo las facultades que tiene el Juez como director del proceso estatuidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal y que en derecho corresponda.

Lo anterior, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias, como consecuencia del actuar contumaz de la parte ejecutante, de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones que considere pertinentes a fin de darle impulso al presente trámite procesal, so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11d48a92a0c645f335d55e9a33f730e42f507c03b33008467eeb28bc986583a0

Documento generado en 06/11/2020 03:13:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00260 indicando que el apoderado de COLPENSIONES sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora, se observa que no se ha dado trámite al oficio dirigido a la AFP PORVENIR S.A. por lo que se requerirá a la parte actora a fin que proceda de conformidad y para el efecto se evidencia que la secretaria del Despacho emitió nuevo oficio con firma electrónica.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que tramite el oficio dirigido a la AFP PORVENIR S.A., de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a29553ffd690bed32075a90d34523f8ae1bf2a4c93890020686f190e40d350b

Documento generado en 06/11/2020 07:50:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 00433 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86081460dd33ee760a02be14eb8f7ebdc64aa9e2e13b19eb48d53873ca9
266b7**

Documento generado en 06/11/2020 03:13:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El treinta (31) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 00527, Informando que el apoderado de la parte demandada radicó memorial. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificadas las presentes diligencias se advierte que ORLANDO RAMÍREZ DURAN quien manifiesta ser apoderado de la demandada EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P. presentó renuncia al poder conferido, no obstante, al verificar el expediente, no se observa que la parte demandada se haya notificado, por lo que no se evidencia que el mismo haya sido reconocido dentro del plenario, luego no hay lugar a analizar el escrito presentado.

En consecuencia, este Despacho se abstendrá de analizar el escrito presentado por ORLANDO RAMÍREZ DURAN.

Por otro lado, se observa que la parte actora no ha allegado el trámite impartido al citatorio de notificación, por lo que se le requerirá a fin que proceda de conformidad.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho concede la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con lo allí dispuesto, es decir, podrá enviar el auto que admite la demanda vía correo electrónico al demandado junto con el escrito de demanda y los anexos, sin necesidad del envío previo de la citación o el aviso físico, remitiendo copia al correo electrónico del Despacho j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y aportando constancia de recibo efectivo del correo electrónico a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención.

De igual forma, el demandante debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la persona a notificar y en todo caso, cuando el

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

demandado sea una persona jurídica la notificación deberá hacerse al correo dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal.

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto en mención.

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de analizar el escrito presentado por ORLANDO RAMÍREZ DURAN, de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que allegue el trámite impartido al citatorio de notificación de la parte demandada.

TERCERO: CONCEDER la opción a la activa que realice la notificación de conformidad con el art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305baee3e5534273fc6925cf4f296a8ed273b44f96224fd59fdc759b0f5556e2

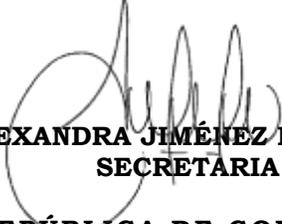
Documento generado en 06/11/2020 07:50:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00553** informando se realizó el registro de emplazados. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho observa que se realizó la notificación personal a RAUL IGNACIO ROSERO RAMIREZ, en condición de Curador Ad-Litem de LUZ AMPARO AGUDELO MEJÍA, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio, de igual forma se procedió a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. Y al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹ y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2019 00553

JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a RAUL IGNACIO ROSERO RAMIREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.016.030.007 y T.P. No 275.871 del C.S. de la J, para actuar como Curador Ad-Litem de LUZ AMPARO AGUDELO MEJÍA

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)** oportunidad en la cual deberán presentarse las partes con sus apoderadas. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer.

Sí es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

TERCERO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)** agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

QUINTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bb0b960018e0499ad2c82600b8ee00693f2f8ec43cf3baca771fa8f84c36ef6

Documento generado en 06/11/2020 07:49:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 00867 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS sustituyó al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para actuar como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac4a78e41753d1f5e3fd1832037b80b0ecf8556f4ae9d5c3c4384d43bd5
838ea**

Documento generado en 06/11/2020 07:49:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 01327 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que se allegó sustitución de poder por parte de la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

386cc3400799d17a86f7db8e12cbf9c2ee897e42cdcefdc97c8d61d71509b6dd

Documento generado en 06/11/2020 07:49:40 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso N° 02 2019 01356 indicando que el apoderado de COLPENSIONES allegó sustitución al poder. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se encuentra que se allegó sustitución de poder por parte de la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al Dr. BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Por lo considerado, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEÓN COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5233429d2c832149d6a3e30785cf62c81df7aebb27aabb78be3c1e345ea8653

Documento generado en 06/11/2020 07:49:42 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02!pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el comisorio No. **02 2020 00118**, informando que la parte actora no ha dado respuesta a lo solicitado en audiencia anterior. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones a que refiere, observa el Despacho que en audiencia anterior se dispuso:

“Concederle el término de un (1) mes calendario a partir de la fecha, para que informe si los testigos y el demandante cuentan con los medios tecnológicos para poder llevar a cabo la audiencia.”

Como quiera que el término concedido a la parte actora se ha superado y a la fecha no ha realizado manifestación al respecto, este Despacho programará nuevamente audiencia a fin de continuar con el trámite y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y testigos, de igual forma número celular.

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un [horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.](#)

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

En virtud de lo anterior, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR audiencia para el día **dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá presentarse las partes con sus apoderados.

Para efectos de garantizar el acceso a la plataforma y establecer la conexión se les solicita a las partes, ingresar diez minutos antes de la hora programada disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, sus documentos de identificación personal y tener habilitada la aplicación TEAMS.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

TERCERO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos ANA SILVIA AMANZA HERRERA, ARNULFO MEJÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogotá>

VELÁSQUEZ, LUIS GILBERTO GARCÍA ACOSTA Y MARÍA MISAELENA SAAVEDRA JIMÉNEZ.

2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.

3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos ANA SILVIA AMANZA HERRERA, ARNULFO MEJÍA VELÁSQUEZ, LUIS GILBERTO GARCÍA ACOSTA Y MARÍA MISAELENA SAAVEDRA JIMÉNEZ.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7522ca1742bdb472d2ef6eaca37c3c2c7c27bd8735458c4e1cc423103fec7c9

Documento generado en 06/11/2020 07:49:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2013 00279 informando que el apoderado de la parte activa allegó memorial solicitando el embargo de remanentes. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo N° 2011-00126 de MIGUEL ANTONIO FORERO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el cual se encuentra en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la parte ejecutante prestó juramento establecido en el Art. 101 del C.P.T. y S.S., de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del Artículo 145 del C.P.T. y S.S., este Despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo previamente referenciado.

Limítese la medida a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.336.776,15).

De conformidad a lo antes referenciado, este Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2011-00126 que cursa en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., donde es demandante MIGUEL ANTONIO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

FORERO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. **LIMÍTESE** la medida a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.336.776,15).
3. Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae39ab59c878053028f3d2258260059b54cab379d787cc9c8745669d2fba1b5d

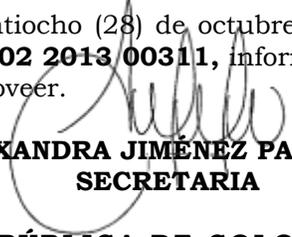
Documento generado en 06/11/2020 03:12:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2013 00311**, informando que la parte ejecutante solicitó nueva medida cautelar. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede, se observa que la petición de decreto de medida cautelar contiene el juramento consagrado en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., por lo que para esta juzgadora resulta procedente el decreto de la medida cautelar solicitada. Así las cosas y de conformidad con lo estatuido en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica en materia laboral¹ que, respecto al embargo de sumas de dinero, dispone:

“Artículo 593. Embargos. Para efectuar los embargos se procederá así (...)5. “El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso, se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio en el respectivo despacho judicial...”

Acompasado lo anterior con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el cual indica:

“ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de este.

¹ Artículo 145 Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarquen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.

También se remitirá al mencionado juez copia del avalúo, que tendrá eficacia en el proceso de que conoce con sujeción a las reglas de contradicción y actualización establecidas en este código.”

Se dispone el embargo del remanente existente en el proceso No. 2016 - 00715 adelantado en este juzgado, por JORGE ELIAS NARE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, limitándose la medida a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.903.920).

Por lo anteriormente considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los de los remanentes existentes en el proceso No. 2016 - 00715 del adelantado en este juzgado, por JORGE ELIAS NARE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Por Secretaría déjese las constancias correspondientes en dicho expediente.

SEGUNDO: LIMITAR la anterior medida cautelar a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.903.920).

TERCERO: Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb35766779b1415aa23098ca42c952ccedddde9a32f93f98cf4489c4b1087537

Documento generado en 06/11/2020 03:12:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

INFORME SECRETARIAL: veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2014 00241 informando que el apoderado de la parte activa allegó memorial solicitando el embargo de remanentes. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo N° 2011-00126 de MIGUEL ANTONIO FORERO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el cual se encuentra en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la parte ejecutante prestó juramento establecido en el Art. 101 del C.P.T. y S.S., de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del Artículo 145 del C.P.T. y S.S., este Despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo previamente referenciado.

Limítese la medida a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$2.073.442,23).

De conformidad a lo antes referenciado, este Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2011-00126 que cursa en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., donde es demandante MIGUEL ANTONIO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

FORERO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. **LIMÍTESE** la medida a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$2.073.442,23).
3. Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2016c4d097b32398efec4c8c7b4ba13abf56d6ae60c25286e2a07c51ec57a77a

Documento generado en 06/11/2020 03:13:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2014 00317 informando que el apoderado de la parte activa allegó memorial solicitando el embargo de remanentes. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que el apoderado de la parte actora solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo N° 2011-00126 de MIGUEL ANTONIO FORERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el cual se encuentra en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la parte ejecutante prestó juramento establecido en el Art. 101 del C.P.T. y S.S., de conformidad con el Artículo 466 del C.G.P., aplicable en materia laboral en virtud del Artículo 145 del C.P.T. y S.S., este Despacho DECRETA el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo previamente referenciado.

Limitese la medida a la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$3.082.450,21).

De conformidad a lo antes referenciado, este Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que como REMANENTES llegaren a quedar a la entidad demandada COLPENSIONES, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2011-00126 que cursa en el Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., donde es demandante MIGUEL ANTONIO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

FORERO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. **LIMÍTESE** la medida a la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$3.082.450,21).
3. Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2068512b138257a556b92f2d3178edf0ccaf12618caed1e6b9cb8c8e2ed6a4

Documento generado en 06/11/2020 03:13:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°035 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>